

F A X



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Número de Registro	Fecha	Número de páginas total
S-101	cinco de febrero de dos mil trece	3

DESTINATARIO **ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº. 5
AUDIENCIA NACIONAL**

NÚMERO DE FAX **91. 319. 47. 31**

Remitente:

**SALA DE LO CIVIL Y PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMUNIDAD VALENCIANA
Palacio de Justicia
Glorieta nº 1ª planta
VALENCIA**

N/FAX **96- 387.68.09** N/TELE **96-387.68.08** - **96-387.68.11**

ASUNTO:

**NIG Nº 46250-31-1-2010-0000071
N/Ref: Den y Quer contra aforados - 000053/2010
S/Ref: DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2/2011
PIEZA 1 y 2**

Adjunto remito oficio acordado en providencia de fecha 9 de enero de 2013.



EL SECRETARIO DE LA SALA

do. **JESUS OLARTE MADERO**

CONFIDENCIALIDAD: La información remitida es confidencial y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Si usted recibe esta transmisión de fax y no es el destinatario señalado, el empleado o el agente responsable de entregar la documentación transmitida al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida, y puede ser ilegal, cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que lo notifique inmediatamente al Tribunal.



GENERALITAT
VALENCIANA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA

SALA CIVIL Y PENAL
05 FEB. 2013
S-101
Tribunal Superior de Justicia
Comunitat Valenciana

NIG Nº 46250-31-1-2010-0000071
Den y Quer contra aforados - 000053/2010

N/Ref: DILIGENCIAS PREVIAS Nº. 2/2011
PIEZAS Nº. 1 y 2.

S/. Ref. DILIGENCIAS PREVIAS Nº. 275/2008

En ejecución de lo acordado en **Providencia de fecha 9 de enero de 2013**, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de las Diligencias Previas nº. 2/2011, dirijo a V.I. el presente comunicando el particular acordado en la anterior resolución, del siguiente tenor literal:

"9) Procede poner en conocimiento **del Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº. 5 de la Audiencia Nacional mediante libramiento del pertinente oficio**, que los referidos inspectores deben realizar una ampliación de sus informes previamente emitidos y que en su día motivaron la inhibición a este Tribunal, y que en consecuencia, se ha autorizado el acceso de los mismos a la base de datos de la ONIF y a la documentación que obrante en la misma hubiera sido incorporada tras su incautación en los distintos registros judiciales acordados por el referido Juzgado Central y todo ello a los efectos del objeto del presente procedimiento (presuntos delitos electorales, art. 149 LOREG, cometidos en las elecciones autonómicas y locales de mayo de 2007, y las generales de marzo cometidos presuntamente a través de la realización de posibles pagos de naturaleza electoral a la entidad Orange Market SL que pudieran ser de cargo del Partido Popular y que hubieran podido ser abonados por diversas sociedades mercantiles)."

Asimismo, como complemento de la anterior comunicación se participa el siguiente particular acordado de la Providencia de 13 de junio de 2012, para la ampliación del informe de 6 de julio de 2011, acordado en Providencia de 22 de marzo de 2012, al existir dos informes de dicha Unidad de Auxilio sobre diferentes anualidades y periodos electorales (de 7-5-2010 relativo a las elecciones locales y autonómicas del año 2007 que motivó en parte la inhibición a este Tribunal, y de 6-7-2011 sobre las elecciones generales del año 2008):

"1) El **objeto de dichos informes ampliatorios** "regularidad de pagos y cobros de Orange Market SL en los años 2007 y 2008 su reflejo en contabilidad y declaraciones tributarias", debe tener por objeto, dados los presuntos hechos delictivos electorales que constituyen el objeto del proceso, el análisis de la referida regularidad y declaraciones, pero referida singularmente al cliente de dicha mercantil Partido Popular de la Comunidad Valenciana y/o Partido Popular, especificando si existieron, especificando en su caso cuáles, en las referidas anualidades pagos por parte del referido partido político a la mencionada



PAPEL DE OFICIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

mercantil que pudieran ser ajenos a los circuitos financieros legales (presuntos pagos en dinero opaco a la Hacienda Pública) ya de forma directa, ya a través de presuntos pagos realizados por diversas sociedades que pudieran disminuir los débitos de la mencionada formación política con Orange Market SL, debiendo para esto último, indicar si la posible existencia de modalidades contractuales entre Orange Market SL y dichas sociedades responden o no a una real operación mercantil entre ellas."

"2) Al tratarse de una "ampliación" de informes previamente emitidos, deberán ser realizados por los **concretos Inspectores** de la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT (ONIF) que realizaron los informes que se pretende ampliar (en concreto por el NUMA nº 21536 el de 7 de mayo de 2010; y por los NUMAS nº 21536 y 658 el de 7 de julio de 2011)."

"5) Para la realización de dichos informes se autoriza el **acceso a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** que resulten necesarios, poniéndolo en conocimiento de dicha Agencia."

Lo que le comunico para su constancia y efectos.

Valencia, cinco de febrero de dos mil trece

EL SECRETARIO DE LA SALA



Fdo.: JESUS OLARTE MADERO.

ILTRMO. SR. MAGISTRADO JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº. 5
AUDIENCIA NACIONAL



GENERALITAT
VALENCIANA